Dictamen Justificativo de Cancelación del llamado, de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 27/04/2023

Visto: El llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas** para el ***"Servicio de provisión de bebidas calientes en máquinas para las oficinas de la AFD",*** *con* ***ID N° 425.556***.

Considerando: Que dentro del periodo de publicación del presente llamado, han ingresado consultas sobre la forma de instrumentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Declaración Jurada), procediendose a adendar el mismo.

Sin embargo posterior a dicha Adenda, fueron recepcionadas nuevamente consultas sobre la misma situación, momento en el cual se procedió a verificar en forma detallada si podría existir algun motivo que genere confusión a los potenciales oferentes, detectándose que el Pliego de Bases y Condiciones, creado en el módulo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) como Licitación por Concurso de Ofertas, y que debía instrumentarse la Garantía de Mantenimiento de Ofertas y de Fiel Cumplimiento de Contrato por Garantía Bancaria o Póliza, según el Reporte del llamado; sin enmargo al momento de la carga del pliego electrónico en el sistema, se cargó como CARTA INVITACIÓN, que corresponde a la modalidad de Contratación Directa, produciéndose de esta manera un error en la creación el mismo, que no fue detectado por el mismo Sistema al aceptar una carta de invitación electrónica en vez del pliego electrónico al momento de la comunicación del presente llamado, dicha situación tampoco fue detectada al momento de la verificación por el técnico verificador, como tampoco al momento de comunicar la Adenda respectiva a raíz de la consulta recibida por el Sistema.

Por lo que en estas instancias, es conveniente proceder a CANCELAR el presente llamado, a fin de evitar un daño o perjuicio a la AFD en caso de proseguirse con la contratación en las condiciones señaladas precedentemente.

Estas consideraciones fueron expuestas al área requirente, manifestando su conformidad sobre la cancelación señalada.

La Resolución DNCP N° 2114/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS CARTAS DE INVITACIÓN ESTÁNDAR ELECTRÓNICOS Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLIEGO ESTANDAR ELECTRÓNICO", se encuentra vigente desde el 14 de junio de 2021.

Se tiene presente que el argumento para dar pie a la cancelación de un llamado se encuentra inmerso en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "*De contrataciones públicas*" que condiciona: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas****, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades****, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna (sic)...*"

Por tanto, de acuerdo a lo enunciado, se concluye que de continuarse con el presente procedimiento de contratación en las condiciones explicadas, podría ocasionar un daño o perjuicio a la Agencia Financiera de Desarrollo, al utilizar una CARTA INVITACIÓN que no corresponde a la modalidad de contratación, debiendo ser el mismo un PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que se encuentra vigente de conformidad a la Resolución DNCP N° 2114/2021.

En consecuencia, de acuerdo al argumento expuesto, corresponde la **Cancelación** del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas** para el **"Servicio de provisión de bebidas calientes en máquinas para las oficinas de la AFD",** con **ID N° 425.556**, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03.

ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES — Firmado digitalmente por ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES Fecha: 2023.04.27 10:44:15 -04'00'

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE — Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE Fecha: 2023.04.27 11:02:30 -04'00'

RUDY DAVID EDWARDS CABRAL — Firmado digitalmente por RUDY DAVID EDWARDS CABRAL Fecha: 2023.04.27 10:39:20 -04'00'

As./27/04/2023

A la Presidencia y por su intermedio a consideración del Directorio, se eleva el presente expediente conforme a lo solicitado.

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ — Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ Fecha: 2023.04.27 11:23:16 -04'00'

FERNANDO ORTIZ
Gerente General Interino